

SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA

ACUERDO 06/2007 del Secretario de Seguridad Pública, por el que se establecen los Lineamientos Generales para el Funcionamiento del Comité de Mejora Regulatoria Interna de la Secretaría de Seguridad Pública.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Seguridad Pública.

ACUERDO 06/2007 DEL SECRETARIO DE SEGURIDAD PUBLICA, POR EL QUE SE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS GENERALES PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL COMITE DE MEJORA REGULATORIA INTERNA DE LA SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA.

GENARO GARCIA LUNA, Secretario de Seguridad Pública, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 11, 12 y 30-bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 3, 8, 9, fracciones X y XV y 36 del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Pública, y

CONSIDERANDO

Que mediante Acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de diciembre de 2005, se establecieron los Lineamientos Generales para el Funcionamiento del Comité de Mejora Regulatoria Interna de la Secretaría de Seguridad Pública, con el objeto de mantener el marco normativo interno de la Dependencia en condiciones de responder a la dinámica propia del ámbito de competencia que le otorga la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal;

Que derivado de la publicación del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Pública en el Diario Oficial de la Federación, el 12 de marzo de 2007, resulta necesario publicar un nuevo Acuerdo considerando la actual estructura de la Secretaría, de tal manera que las disposiciones que norman esta Dependencia, vayan acordes a la prevención y combate al delito que demanda la sociedad mexicana;

Que dentro de los propósitos de este documento está el de reformar la integración y funcionamiento del Comité, a efecto de promover la mejora regulatoria en las unidades administrativas y órganos administrativos desconcentrados de la Secretaría, y

Que en mérito de lo antes expuesto y con el propósito de fortalecer la regulación normativa interna, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO PRIMERO.- El presente Acuerdo tiene por objeto establecer los lineamientos, organización y funcionamiento del Comité de Mejora Regulatoria Interna de la Secretaría de Seguridad Pública.

ARTICULO SEGUNDO.- Para los efectos de este Acuerdo se entenderá por:

- I. COMERI: Comité de Mejora Regulatoria Interna;
- II. Disposiciones Normativas: acuerdos, bases, circulares, lineamientos, manuales, políticas y demás disposiciones que regulen la operación y funcionamiento interno de la Secretaría, con independencia que se publiquen en el Diario Oficial de la Federación;
- III. Grupo de Trabajo: cuerpo de servidores públicos designados por el COMERI o SUBCOMERI, con el propósito de emitir opinión sobre la pertinencia de un proyecto específico y, en su caso, elaborar propuesta de modificación de éste;
- IV. Justificación Regulatoria: fundamentación y motivación para la emisión o reforma de disposiciones normativas internas;
- V. Normateca Interna: mecanismo electrónico que contiene los proyectos y las disposiciones normativas internas aprobadas por el COMERI;
- VI. Organos Administrativos Desconcentrados: Policía Federal Preventiva, Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, Prevención y Readaptación Social, y Consejo de Menores;
- VII. Proyecto: propuesta de disposición normativa que se presenta al seno del COMERI o SUBCOMERI;
- VIII. Secretaría: Secretaría de Seguridad Pública y sus Organos Administrativos Desconcentrados;

- IX. SUBCOMERI: Subcomités de Mejora Regulatoria Interna constituidos al interior de los Organos Administrativos Desconcentrados, y
- X. Unidades Administrativas: las previstas en el Reglamento Interior de la Secretaría, y en el caso de los Organos Administrativos Desconcentrados, las establecidas en los ordenamientos jurídicos que los regulan.

ARTICULO TERCERO.- Las unidades administrativas podrán solicitar la exención a la presentación de los proyectos al COMERI, mediante solicitud fundada, motivada y con el visto bueno del Coordinador General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría.

ARTICULO CUARTO.- Las unidades administrativas y los SUBCOMERI deberán someter los proyectos para aprobación del COMERI, con la Justificación Regulatoria correspondiente.

ARTICULO QUINTO.- Corresponde al Subsecretario de Evaluación y Desarrollo Institucional y al Coordinador General de Asuntos Jurídicos, la interpretación del presente Acuerdo.

CAPITULO II

FUNCIONES DEL COMERI

ARTICULO SEXTO.- El COMERI promoverá la mejora regulatoria mediante la creación, adecuación o abrogación de las Disposiciones Normativas que regulan la operación y funcionamiento de la Secretaría. Para ello tendrá las funciones siguientes:

- I. Revisar los proyectos para actualizar y simplificar el marco normativo interno de la Secretaría;
- II. Aprobar los proyectos que presenten las unidades administrativas, grupos de trabajo y los SUBCOMERI;
- III. Establecer los mecanismos de participación de las unidades administrativas, los grupos de trabajo y los SUBCOMERI, para el cumplimiento de su objeto;
- IV. Aprobar las disposiciones normativas necesarias para su organización, funcionamiento y operación, que le permitan cumplir con los fines que persigue;
- V. Enviar los proyectos aprobados a la Coordinación General de Asuntos Jurídicos para su publicación en el Diario Oficial de la Federación o, en su caso, a la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto, para su registro;
- VI. Autorizar la integración y funcionamiento de los SUBCOMERI y Grupos de Trabajo para la revisión de proyectos;
- VII. Notificar a la Oficialía Mayor, los proyectos de disposiciones normativas internas, así como las aprobadas para su incorporación a la Normateca Interna;
- VIII. Difundir a las Unidades Administrativas y Organos Administrativos Desconcentrados de esta Secretaría, la aprobación del COMERI a los proyectos, según les corresponda, y
- IX. Las demás que sean necesarias para el cumplimiento de su objeto.

ARTICULO SEPTIMO.- El Manual de Operación y Funcionamiento del COMERI establecerá las funciones de éste, de los SUBCOMERI y de los Grupos de Trabajo.

CAPITULO III

INTEGRACION DEL COMERI

ARTICULO OCTAVO.- El COMERI es un órgano colegiado que se integra por los siguientes servidores públicos:

- I. El Subsecretario de Estrategia e Inteligencia Policial;
- II. El Subsecretario de Prevención, Vinculación y Derechos Humanos;
- III. El Subsecretario del Sistema Penitenciario Federal;
- IV. El Subsecretario de Evaluación y Desarrollo Institucional;
- V. El Oficial Mayor;

- VI. El Coordinador General de Asuntos Jurídicos;
- VII. El Coordinador General de la Plataforma México;
- VIII. El Director General de Transparencia y Mejora Regulatoria;
- IX. El Titular del Organismo Administrativo Desconcentrado Policía Federal Preventiva;
- X. El Titular del Organismo Administrativo Desconcentrado Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública;
- XI. El Titular del Organismo Administrativo Desconcentrado Prevención y Readaptación Social;
- XII. El Titular del Organismo Administrativo Desconcentrado Consejo de Menores;
- XIII. El Titular del Organismo Interno de Control en la Secretaría de Seguridad Pública; en el Organismo Administrativo Desconcentrado Prevención y Readaptación Social, y en el Organismo Administrativo Desconcentrado Consejo de Menores;
- XIV. El Titular del Organismo Interno de Control en el Organismo Administrativo Desconcentrado Policía Federal Preventiva, y
- XV. El Titular del Organismo Interno de Control en el Organismo Administrativo Desconcentrado Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

Los servidores públicos mencionados podrán designar por escrito a un suplente en sus ausencias, los cuales deberán tener el nivel jerárquico inmediato inferior.

ARTICULO NOVENO.- Los miembros del COMERI tendrán los siguientes cargos:

- I. Presidente: el Subsecretario de Evaluación y Desarrollo Institucional;
- II. Secretario Técnico: el Director General de Transparencia y Mejora Regulatoria;
- III. Vocales: los servidores públicos citados de las fracciones I, II, III, V, VI, VII, IX, X, XI y XII del artículo octavo del presente ordenamiento, y
- IV. Asesores: los titulares de los Organismos Internos de Control citados en las fracciones XIII, XIV y XV del artículo octavo del presente ordenamiento.

El Comité podrá invitar a los servidores públicos de la Secretaría que puedan proporcionar información o aclarar aspectos técnicos o administrativos relacionados con los asuntos a desahogar, así como a representantes de instituciones docentes que puedan aportar elementos para la toma de decisiones.

ARTICULO DECIMO.- El COMERI y los SUBCOMERI podrán determinar la conformación de grupos de trabajo específicos para el análisis de los proyectos que sean presentados para su aprobación.

En este caso los miembros del COMERI o SUBCOMERI, según corresponda, designarán a los servidores públicos especialistas en el tema.

ARTICULO DECIMO PRIMERO.- Los Organismos Administrativos Desconcentrados de la Secretaría contarán con un SUBCOMERI, mismo que será presidido por el titular de cada uno de ellos y la Secretaría Técnica, recaerá en los titulares de sus respectivas áreas de Asuntos Jurídicos.

CAPITULO IV

REVISION Y APROBACION DE PROYECTOS

ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- Los proyectos que presenten para aprobación por parte de las unidades administrativas o los SUBCOMERI, deberán enviarse por conducto del Secretario Técnico del COMERI.

ARTICULO DECIMO TERCERO.- Las unidades administrativas y órganos administrativos desconcentrados, en el ámbito de su competencia, deberán aplicar de manera obligatoria las disposiciones normativas aprobadas por el COMERI.

ARTICULO DECIMO CUARTO.- Los miembros del COMERI podrán emitir su voto a los proyectos en las sesiones convocadas para tales efectos, o bien de manera previa siempre que sea por escrito, mediante los mecanismos que se establezcan en el Manual de Operación y Funcionamiento de este Comité.

CAPITULO V

SESIONES DEL COMERI

ARTICULO DECIMO QUINTO.- Las sesiones ordinarias se celebrarán de acuerdo al calendario aprobado por el COMERI y sólo podrán diferirse o cancelarse por causas de fuerza mayor o por carecer de materia, en cuyo caso el Secretario Técnico notificará a los integrantes del COMERI. También podrán celebrarse sesiones extraordinarias.

ARTICULO DECIMO SEXTO.- Todo proyecto no aprobado por el COMERI generará la conformación de un Grupo de Trabajo, con el propósito de emitir opinión sobre la pertinencia de un proyecto específico y, en su caso, elaborar propuesta de modificación de éste.

La opinión sobre la pertinencia de un proyecto específico y, en su caso, la modificación de éste se presentará en la siguiente sesión ordinaria del COMERI o SUBCOMERI en que se haya tratado.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- Se abroga el Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos Generales para el Funcionamiento del Comité de Mejora Regulatoria Interna de la Secretaría de Seguridad Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de diciembre de 2005, y todas las disposiciones administrativas que se opongan a lo establecido en este Acuerdo.

TERCERO.- La instalación del COMERI deberá realizarse dentro de los diez días hábiles siguientes a la entrada en vigor del presente Acuerdo. El Manual de Operación y Funcionamiento del COMERI se emitirá en un plazo máximo de diez días hábiles a partir de la entrada en vigor del presente Acuerdo.

CUARTO.- Cada Organo Administrativo Desconcentrado deberá instalar su SUBCOMERI de conformidad con lo previsto en el Manual de Operación y Funcionamiento del COMERI, dentro de los veinte días hábiles siguientes a la entrada en vigor de dicho Manual.

Dado en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los diez días del mes de julio de dos mil siete.-
El Secretario de Seguridad Pública, **Genaro García Luna**.- Rúbrica.